

Recomendación: 17/2016

Expediente: 0375/2014

Fecha de emisión de la recomendación: 9 de julio de 2016

Extracto:

La queja fue presentada por una mujer en representación de su menor hijo porque este último se encontraba en compañía de un amigo, caminando por la calle hacia donde estaba la quejosa, cuando fueron detenidos por policías municipales quienes le dijeron que se los habían llevado por estar tomando en la vía pública

Se concluyó que a los menores les fueron violentados sus derechos humanos a la Libertad Personal y Seguridad Jurídica por parte de los tres policías municipales, por haberlos detenido arbitrariamente.

Del estudio de las constancias que integran el expediente, se consideró que los policías, infringieron lo dispuesto en el Código Municipal y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ya que en los documentos que contienen la determinación de la situación jurídica de los menores, firmadas por el Juez Municipal en turno, coincide en señalar que se presentó la quejosa y manifestó que estaba esperando a los menores, cuando llegó la patrulla municipal y los arresto. Por lo que el Juez estableció, que coincidían los hechos y al no encontrar elementos resolvió que era Improcedente la falta. Por lo anterior al no quedar acreditada la comisión de las faltas señaladas por los policías, la detención de los citados menores, fue arbitraria.

Uno de los tres policías no rindió el informe de hechos solicitado por esta Comisión por lo que se le tuvieron por presuntamente ciertos los hechos materia de la queja y se le impuso una multa.

Por ello se recomendó al Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que, inicie la investigación en contra de los citados servidores públicos; a la Contraloría Municipal de Aguascalientes, para que inicie el procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa en que incurrió el servidor público que fue omiso a la solicitud de información requerida por esta Comisión y se impongan las sanciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se dio vista del policía que no envió el informe requerido, para que se realizaran las medidas pertinentes en cuanto a la omisión y a los Profesionistas adscritos a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, se les recomendó, que deben de constar las versiones de los hechos de cada uno de los que se los solicite informe, para que este organismo de derechos humanos, pueda conocerlos pues no es admisible que dos personas que participaron de diferente manera, produzcan su informe, palabra por palabra de forma exactamente igual, tal y como se observa en los informes justificados contenidos en el expediente.

Ésta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 375/2014. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.